



## DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha.

0 2 OCT. 2015

Señor (es)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U CONTRATO N. 9-07-30500-00612-2015

**VALOR ADICION: N/A** 

**ENCARGADO:** SANA KARINA

**MODIFICACION N.1** 

PRORROGA: MODIFICAR LA

CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTORA SANDRA MILENA SANTAFE PATIÑO, Directora de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.

ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.

ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS de conformidad con la modificación del contrato,

Cordialmente,

**LUZ ELIDA ALVIS PEÑA** Funcionaria E.A.A.B E.S.P.

Teléfono: 3447030





ARTON AND MARKET STATE OF THE S

with the second of the second

and the second of the second o

gravers and the second of the

a a place of the second of

i Lu Sun Litter

and the second of the second o





MODIFICACIÓN:

N° 1

AL CONVENIO :

N° 9-07-30500-00612-2015

CONTRATISTA:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.

NIT:

899.999.081-6 /

**OBJETO:** 

MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN QUE TRATA DEL "PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS".

Entre los suscritos a saber: ALBERTO MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031 de Barranquilla, en su calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, nombrado mediante Decreto 086 del 6 de marzo de 2013 y Acta de Posesión No. 72 del 12 de marzo de 2013, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, por una parte y por la otra, WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.224.599, debidamente facultado mediante el Decreto de Nombramiento No. 433 del 01 de Octubre de 2013 y Acta de Posesión No. 274 del 01 de octubre de 2013, obrando en su calidad de DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I. D.U., quien en adelante y para efectos del presente documento se llamará EL IDU, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 9-07-30500-00612-2015 el 24 de Junio de 2015, y en consideración a la justificación técnica contenida en el Oficio N° 30500-2015-1253 del 14 de septiembre de 2015 y radicado en esta Dirección el 23 de septiembre de 2015, suscrito por el Gerente de Corporativo de Servicio al Cliente Encargado con el visto bueno del Gerente General anexo, hemos convenido modificar la CLAUSULA QUINTA que trata del "PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS" del Convenio Interadministrativo de Cooperación ya mencionado, según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables al Convenio principal y las siguientes cláusulas:/

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA – PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 9-07-30500-00612-2015, la cual quedará de la siguiente manera:

## "CLAUSULA QUINTA.-PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS:

El Procedimiento general de pago a cargo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ será el siguiente:

 Aprobado el diseño definitivo, suscrita el acta de competencias de pago y la respectiva acta que aprueba el presupuesto del proyecto debidamente suscrita por el Comité Coordinador, la cual incluirá como mínimo: ITEMS, cantidades, precio unitario y valores a ejecutar, el ACUEDUCTO DE BOGOTA formulará y aprobará el proyecto interno en su sistema de gestión, y expedirá el CDP.

2. Con fundamento en el CDP, el IDU formalizará mediante documento contractual tanto para obra como para interventoría, de acuerdo al Acta de Competencia de Pago, en lo relacionado con la rehabilitación y

ajuste a norma de redes de acueducto y alcantarillado.

3. El ACUEDUCTO DE BOGOTA emite el Registro Presupuestal a nombre del IDU o de los contratistas del IDU y referido al convenio, previa solicitud del IDU y remisión de los documentos de los contratos y contratistas.

4. Los pagos serán realizados por parte del ACUEDUCTO DE BOGOTA al IDU o a los contratistas del IDU,

previo envío del IDU de los siguientes documentos:

a. Copia de los contratos IDU de Obra e interventoría y sus adiciones o modificaciones si las hubiera.

 Acta de recibo parcial de obra de redes a cargo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, suscrita por contratista, interventoría, IDU.













- c. Informe de Interventoría que incluya capítulo de cumplimiento de normas para recibo de redes.
- d. Actas de recorrido de verificación de obra construida suscrita por el constructor, interventoría y delegados del IDU y el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.
- e. Acta de pago del servicio de Interventoría, o certificado de cumplimiento del servicio suscrita por el Coordinador del IDU.
- f. Certificación de pagos de aportes de seguridad social y parafiscales para contratos de obra e interventoría.
- g. Autorización de pago por parte del IDU.
- h. Factura o cuenta de cobro del IDU y/o de los Contratistas del IDU.
- i. Paz y Salvo por concepto de pago de daños a infraestructura de la ACUEDUCTO DE BOGOTA.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los casos en los que la agilidad de las decisiones y la implementación de las soluciones en las obras impliquen que la mejor solución para el caso consiste en un giro directo del Acueducto de Bogotá al IDU, el Comité Coordinador aprobará como procedimiento alternativo y por solicitud del IDU dicho giro directo de acuerdo al Acta de Competencia de Pago y contra Acta de recibo de redes a cargo del Acueducto de Bogotá suscrita por la Interventoría, IDU y Delegado del Acueducto."

CLAUSULA SEGUNDA: EL IDU, con la suscripción del presente documento manifiesta que con la presente Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación Nº 9-07-30500-00612-2015 y consistente en la modificación de la CLAUSULA QUINTA - PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS del convenio ya mencionado, no genera ningún costo adicional para las partes contratantes.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Los demás términos del Convenio Interadministrativo de Cooperación Nº 9-07-30500-00612-2015, continúan vigentes en cuanto no se opongan a la presente Modificación No. 1.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.- La presente Modificación No. 1, se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

0 2 OCT. 2015

POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTA

POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA Director General 14.

ALBERTO MERLANO ALCOCER

Gerente General

Tramite Grupo Control Legal Contratos: and Marthla P Reviso Tramite Grupo Control legal Contratos: Profesional Especializado Nivel 20 Revisó tramite precontractual: Sandra Milena Santafé Patiño, Directora de Contratación y Compras

Formato M4FB0112F03-01





